



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0545-CU-2025
Piura, 26 de setiembre de 2025

VISTO

El Expediente N° 000466-1002-25-3, del 12.Set.2025, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene, Oficio N° 259-2025-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 12.Set.2025, Oficio N° 1363-2025-D.EPG-UNP, del 12.Set.2025, Oficio N° 1808-VR.ACAD.-UNP-2025, del 18.Set.2025, Oficio N° 3760-R-2025/UNP, del 22.Set.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 259-2025-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 12.Set.2025, el Dr. Robert Barrionuevo García, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, alcanza al Despacho del Director de la Escuela de Posgrado, el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día viernes 12 de setiembre del presente; cuyo tenor transcribo a continuación:

"APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-2, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Que, con Oficio N° 1363-2025-D.EPG-UNP, del 12.Set.2025, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, se dirige al Vicerrector Académico, para transcribir el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 12.Set.2025, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica, y posteriormente elevarlo a consejo universitario para su aprobación:

"APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-2, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Que, mediante Oficio N° 1808-VR.ACAD.-UNP-2025, del 18.Set.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 18.Set.2025, se ratificó el acuerdo de la Escuela de Posgrado acuerdo que a la letra dice:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0545-CU-2025
Piura, 26 de setiembre de 2025

"APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-2, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA". Según cuadro

Asimismo, señala que se remite lo actuado para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 3760-R-2025/UNP, del 22.Set.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda del Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria:** (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Asimismo, que el Estatuto de la UNP, señala en el Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

174.11 Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la Universidad

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°.** - Numeral 1) la **Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Que, de conformidad con el artículo 174.16° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Aprobar el Calendario de Actividades Académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0545-CU-2025
Piura, 26 de setiembre de 2025

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 26 de setiembre del 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR**, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de setiembre del 2025, en la cual se acordó, Ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de setiembre de 2025, que a la letra dice:

“APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-2, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”.

ARTÍCULO 2°. - **ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ANEXA: Reprogramación del Cronograma para el Examen de Admisión correspondiente al Año Académico 2025-2 de la Escuela de Posgrado de la UNP.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, ESCUELA DE POSGRADO, ARCHIVO.
06 copias /VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cacexes Florian
RECTOR (e)